

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 1951

REF.: Aprueba Protocolo de acuerdo entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Universidad Internacional SEK.

SANTIAGO, 01 OCT 2012

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; los Decretos Supremos 1574, de 1971 y 293 de 2011, todos del Ministerio de Educación; la Resolución 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Protocolo de acuerdo entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Universidad Internacional SEK.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 23 de mayo de 2012 se suscribió Protocolo de acuerdo entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Universidad Internacional SEK para efectuar prácticas profesionales en los establecimientos institucionales.

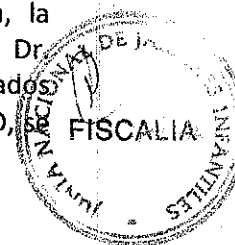
2. Que, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

APRUEBASE Protocolo de acuerdo entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Universidad Internacional SEK, del tenor siguiente:

**"PROTOCOLO DE ACUERDO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL SEK**

En la ciudad de Santiago, a 23 de Mayo de 2012, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Vicepresidenta Ejecutiva, doña **MARÍA FRANCISCA CORREA ESCOBAR**, cédula de identidad N° 8.530.776-2, ambas domiciliadas en Marchant Pereira N° 726, comuna de Providencia, Santiago, en adelante la JUNJI, por una parte, y por la otra, la **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL SEK**, RUT N° 71.618.600-8, representada por su Rector Dr. **ARMANDO ALEJANDRO ORMEÑO ORTIZ**, cédula de identidad N° 5.220.539-5, ambos domiciliados en Fernando Manterola 0789, comuna de Providencia, Santiago, en adelante la UNIVERSIDAD, ha convenido el siguiente protocolo de acuerdo:



PRIMERO: La JUNJI es una institución del Estado de Chile creada por la Ley N° 17.301, que la definió como una corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada y que tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles.

Su misión consiste en entregar Educación Parvularia integral e inclusiva a niños y niñas menores de seis años pertenecientes a sectores en situación de pobreza y vulnerabilidad social, mediante jardines infantiles de administración directa y en convenio con instituciones y organismos sin fines de lucro.

La UNIVERSIDAD es una institución de educación superior orientada a la formación profesional en distintas áreas del conocimiento, constituyendo las prácticas profesionales un elemento esencial y relevante dentro de la formación cuyo objetivo es permitir la integración de conocimientos y contribuir a la formación académica, la capacitación profesional, y la vinculación del alumno con el entorno social y productivo.

SEGUNDO: Entre los objetivos educacionales de la Universidad están aquellos orientados a desarrollar habilidades y destrezas que tiendan al perfeccionamiento de la formación integral de los alumnos, las cuales permiten ante realidades concretas, consolidar las competencias profesionales, enfrentándolos a situaciones reales de su desempeño y favorecer el comportamiento ético y sustentable de exigencia en cada uno de los programas docentes de la Universidad.

Lo anterior implica impartir diversas carreras que contemplan la ejecución de prácticas profesionales, pasantías, talleres, seminarios de título, para sus alumnos, concebidas y estructuradas por aquella para la óptima formación teórica y práctica de profesionales, como asimismo el desarrollo de estudios e investigaciones.

TERCERO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles, en su condición de institución del Estado de Chile especializada en educación inicial, comprende la relevancia del desarrollo de prácticas profesionales o investigaciones especialmente en la formación integral de los futuros profesionales y técnicos en distintas áreas y en especial en la Educación Parvularia.

Que sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que la misión de la JUNJI es otorgar Educación Parvularia integral e inclusiva a niños y niñas menores de seis años pertenecientes a sectores en situación de pobreza y vulnerabilidad social, debiendo enmarcar y orientar su accionar al desarrollo, cuidado, bienestar y protección de niños y niñas.

CUARTO: Que, en ese contexto, la JUNJI requiere que para que un alumno de un establecimiento de educación superior pueda optar a la realización de las acciones referidas precedentemente en los jardines infantiles y/o dependencias de la Institución, que la casa de estudios a la cual pertenece suscriba previamente un convenio con la JUNJI.

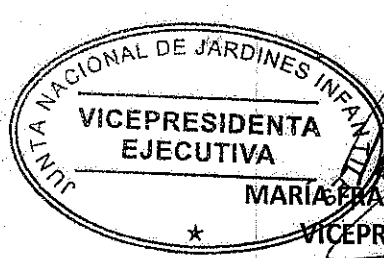
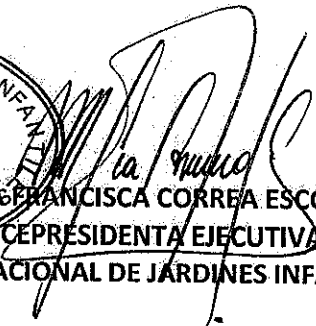
QUINTO: Las partes, están conscientes que una acción coordinada de ambas Instituciones, contribuirá a la consecución de los objetivos que le son propios, razón por la cual mediante el presente protocolo se comprometen para aunar sus esfuerzos institucionales con la finalidad de materializar la extensión de los correspondientes convenios de prácticas, los que para efectos operativos serán suscritos entre la Universidad y los respectivos Directores (as) Regionales de la JUNJI, según correspondieren.



SEXTO: El presente protocolo de acuerdo, se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

Previa lectura, las partes ratifican y firman:
Hay firmas".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.


**VICEPRESIDENTA
EJECUTIVA**

MARÍA FRANCISCA CORREA ESCOBAR
VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES



MXGA/PVA/MCR/NOG/IAD/IAO
Distribución:
- Vicepresidencia Ejecutiva.
- Departamento Técnico.
- Departamento Fiscalía.
- Departamento Administración y Recursos Humanos.
- Oficina de Partes.